

Resolución N° 1
Enero 26 de 2008

Por medio de la cual se definen los requisitos y criterios generales para la conformación y utilización del Fondo de Solidaridad para apoyo a los programas de Bienestar Universitario dirigidos a los estudiantes de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia.

La Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia (ASEIBI) en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que en la Universidad se promueve la participación de los egresados y la comunidad en general para desarrollar programas dirigidos a los estudiantes orientados a su formación integral y a la generación de ambientes que faciliten la investigación, la docencia, la extensión y la gestión institucional.
2. Que se hace necesario reglamentar el Fondo de Solidaridad creado por ASEIBI en el año 2004 para apoyar los programas de bienestar estudiantil de la EIB.
3. Que el Fondo se debe adaptar a las disposiciones de la Universidad de Antioquia para asuntos relacionados con el bienestar estudiantil.
4. Que esta reglamentación permitirá definir la estructura del Fondo, las responsabilidades y tareas de cada uno de sus miembros y señalar pautas para su administración.

RESUELVE:

Artículo primero. El capital del Fondo está conformado por los siguientes conceptos:

- a. Los ingresos que provengan de donaciones particulares entregados con destinación específica al Fondo.
- b. Los aportes provenientes del Programa Egresado Benefactor de la Universidad.
- c. El 30% de los ingresos de donaciones particulares entregados a la Asociación, sin fines específicos.
- d. Las utilidades obtenidas por el manejo financiero del Fondo.

Artículo segundo. Determinar la siguiente distribución porcentual de los recursos destinados para el desarrollo de los programas de Bienestar en la EIB:

- a. El 40% para programar actividades de capacitación para inducir a los recién egresados a la vida laboral, entre ellas preparación de entrevistas y hojas de vida, empresarismo y elaboración de proyectos.

- b. El 20% para apoyar la organización de eventos académicos, culturales o similares organizados por diferentes estamentos de la EIB.
- c. El 20% para apoyar la participación de los estudiantes en eventos académicos, culturales o similares.
- d. El 10% para cubrir total o parcialmente el valor de la matrícula a los estudiantes que no cuentan con recursos económicos, ni están amparados por otro sistema de financiación de matrícula de la Universidad.

Parágrafo. La Junta Directiva de la Asociación incluirá en el plan de acción anual las actividades de capacitación dirigidas a los recién egresados.

Artículo tercero. Para acceder a la financiación antes definida, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios.

Requisitos:

- a. Para la organización de eventos, presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva de ASEBI con un mes de antelación a la fecha de iniciación de la actividad o evento.
- b. Para la participación en eventos, presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva de ASEBI con visto bueno del coordinador de Bienestar Universitario de la EIB, con un mes de antelación a la fecha de iniciación de la actividad, acompañada con los documentos que acrediten los requisitos.
- c. Para ser estudiante beneficiario deberá estar matriculado en un mínimo de 12 créditos, mantener una situación académica regular, no haber sufrido sanciones disciplinarias, no estar amparado por otro sistema de financiación de matrícula de la Universidad.

Criterios:

- a. Para la organización de eventos deberá estar avalado por la dependencia académica.
- b. Para la participación en eventos, estos deberán estar debidamente acreditados y organizados por una institución de reconocida trayectoria.
- c. Cuando se presenten varias solicitudes para la participación en una misma actividad, se dará prioridad a los estudiantes de mayor rendimiento académico, con prelación por las propuestas colectivas y de beneficio institucional.

Parágrafo 1. Los beneficiarios de los recursos, deberán certificar la participación en el evento en un plazo no mayor de cinco días siguientes a su finalización y presentar un informe al coordinador de Bienestar Estudiantil de la EIB y a la Junta Directiva de ASEBI.

Parágrafo 2. Los beneficiarios de los recursos, se comprometen a aportar los conocimientos adquiridos en bien de los Asociados y los miembros de la comunidad universitaria que se desempeñen en la misma área o actividad.

Parágrafo 3. La participación se hará a nombre de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia

Artículo quinto. El estudio y asignación de los recursos referidos en esta Resolución es responsabilidad de la Junta Directiva de ASEBI, que deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Elaborar el presupuesto del Fondo.

- b. Estudiar las solicitudes y definir las asignaciones o destinaciones de los recursos del Fondo.
- c. Hacer seguimiento a los beneficiarios.
- d. Diseñar estrategias y/o campañas que permitan mantener y ampliar los recursos.

Artículo sexto. El control interno del Fondo se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y en los estatutos y reglamentos de la Asociación.

LUIS EMIRO ÁLVAREZ
Presidente

OFELIA TOBON M.
Secretaria